



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Nueve (09) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2.020)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00426 00**

Encontrándose las presentes diligencias para decidir sobre su admisión, se evidencia que el pasado veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2.020), la profesional del derecho Carolina Abello Otálora, informó *vía correo electrónico* a la dirección e mail de esta Judicatura, acerca del desistimiento de la presente solicitud de aprehensión y entrega de vehículo.

Así las cosas, y atendiendo lo solicitado por la mencionada togada, el Juzgado al ser procedente dispone; **ABSTENERSE** de impartir trámite alguno a la presente solicitud, de conformidad con lo expuesto líneas atrás.

Por secretaría déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **25 ELECTRONICO** Hoy 10 DE
SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA